

Juzgado Mercantil 4 Barcelona  
C. GRAN VÍA DE LES CORTS CATALANES, 111, ED. C, 12ª  
Barcelona

Procedimiento ordinario 63/2010 Sección MI

Parte demandante F  
Procurador MIQUEL PUIG SERRA SANTACANA  
Parte demandada BANCO DE SABADELL, S.A.

#### **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN.-**

En Barcelona, a veintiocho de enero de dos mil diez

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el día 26 de enero de 2010, se ha presentado en el Decanato por la Procuradora Sra. JOANA MIQUEL FAGEDA, en nombre y representación de F, escrito de demanda de juicio ordinario, a la que acompaña documentos numerados del 1 al 39 y copias de todo ello. La demanda ha quedado registrada con el número 63/2010. Paso a dar cuenta. Doy fe.

#### **AUTO**

MAGISTRADO JUEZ D. LUIS RODRIGUEZ VEGA

En Barcelona, a veintiocho de enero de dos mil diez

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la Procuradora Sra. JOANA MIQUEL FAGEDA, actuando en nombre y representación de F, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a BANCO DE SABADELL, S.A., suplicando se dictase en su día sentencia sobre condiciones generales de contratación.

**SEGUNDO.-** Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de indeterminada.

**TERCERO.-** ~~Mediante OTROSÍ de la demanda la parte actora solicita la adopción de medidas cautelares consistentes en suspender las liquidaciones trimestrales derivadas del contrato suscrito de fecha 23 de enero de 2008.~~

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

**SEGUNDO.-** Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal y 86 Ter-2 de la LOPJ.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en indeterminada, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

**TERCERO.-** Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del art. 733 de la LEC, para la adopción de las medidas cautelares solicitadas en otrosí de la demanda, y entendiendo este tribunal que la audiencia al demandado previsiblemente no comprometerá el buen fin de la medida cautelar solicitada, procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 733 y 734 de la LEC, seguir los trámites previstos en el art. 734 del citado texto legal, con citación de las partes a la vista.

## PARTE DISPOSITIVA

**PRIMERO.-** SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por la Procuradora Sra. JOANA MIQUEL FAGEDA, en nombre y representación de frente a BANCO DE SABADELL, S.A., sobre condiciones generales de contratación, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

**SEGUNDO.-** Dése traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola con entrega de la oportuna cédula para que la conteste en el plazo de VEINTE DÍAS HABLES, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparecen dentro de plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

**TERCERO.-** Previamente a resolver sobre la adopción de la medida cautelar solicitada mediante otrosí de la demanda, ábrase pieza separada, que se encabezará con testimonio de la presente resolución y con núm. de procedimiento de Medidas Cautelares núm. 69/10. Cítese a las partes a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a la celebración de la vista del art. 734 de la LEC señalándose para que tenga lugar el próximo día **19 DE MARZO DE 2010 a las 13 horas** de su mañana, a la que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con el apercibimiento que, de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, se estará a lo dispuesto en el art. 442 de la LEC.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez del Juzgado Mercantil 4 Barcelona. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

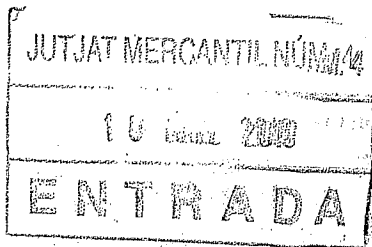
EL SECRETARIO JUDICIAL

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesario la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 2239 0000 05 63/2010, consignación que deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

JUZGADO MERCANTIL N°4  
AUTOS 63/2010-MI



AL JUZGADO MERCANTIL DE BARCELONA

DOÑA JOANA MIQUEL FAGEDA, Procuradora de los Tribunales y de la entidad mercantil F..., según tengo acreditado mediante poder especial para pleitos, bajo la dirección letrada de Arcadi Sala-Planell, en el procedimiento arriba referenciado contra BANCO DE SABADELL S.A., ante el Juzgado comparezco y, como mejor en Derecho proceda,

**DIGO:**

Que ambas partes han llegado al siguiente acuerdo extrajudicial:

*“RECIBIMOS de BANCO DE SABADELL, S.A. la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (9.714'64.- €), en concepto de liquidación final y definitiva, consecuencia del acuerdo consistente en dejar sin efecto las liquidaciones derivadas de las Operaciones de Confirmación números 961214285160 (de 26 de junio de 2006) y 211818500667 (de 23 de enero de 2008) y proceder a la cancelación de las mismas, habiendo sido realizadas ambas al amparo del Contrato Marco de Operaciones Financieras formalizado en fecha 21 de junio de 2006. El cobro de esta cantidad por nuestra parte incluye también la devolución de los importes que en concepto de intereses de descubierto se hayan adeudado en la cuenta corriente que tenemos abierta y cuya titularidad ostentamos y cuya causa haya derivado del adeudo de las liquidaciones antes dichas. El pago que efectúa Banco de Sabadell, S.A. por los expresados conceptos se efectúa mediante abono en la cuenta corriente nº 0081 0082 22 0001004708.*

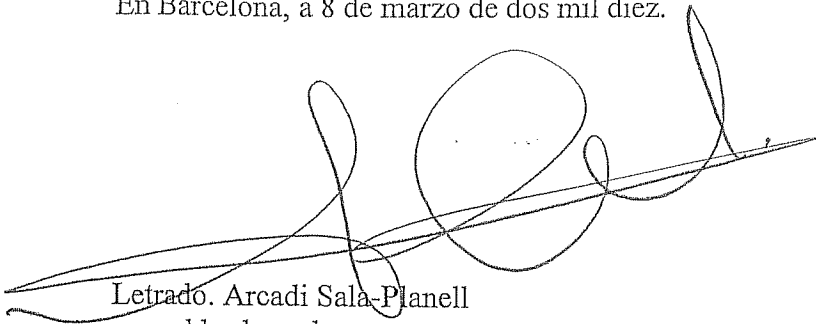
*Con el percibo de dicha cantidad nos damos por enteramente saldados y finiquitados, comprometiéndonos a nada más pedir ni reclamar por dicho concepto. Asimismo, nos comprometemos a presentar escrito ante el Juzgado Mercantil nº 4 de Barcelona por el que esta sociedad desiste del procedimiento ordinario instado contra Banco de Sabadell, S.A., que se está tramitando bajo el número de autos 63/2010, por haber alcanzado un acuerdo extrajudicial que solventa totalmente la controversia allí suscitada.*

*Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo extrajudicial en el que la demandada ha satisfecho a mi mandante todo lo solicitado en la demanda (nulidad de los contratos de cobertura de interes y devolución de las cantidades reclamadas pagadas por mi representada en virtud de lo anterior), interesa el desestimiento del presente procedimiento”*

En su virtud,

AL JUZGADO SUPPLICO: Que teniendo por presentado este escrito, junto con sus copias, tenerme por desistido en la representación que ostento de la entidad mercantil ~~PROFESORES S.L.~~ en el procedimiento de **JUDICIO ORDINARIO** en ejercicio de la **ACCIÓN DE NULIDAD CONTRACTUAL POR FALTA DE CONSENTIMIENTO** contra **BANCO DE SABELL S.A.**

En Barcelona, a 8 de marzo de dos mil diez.



Letrado. Arcadi Sala-Planell  
[www.bbsabogados.com](http://www.bbsabogados.com)

Juzgado Mercantil 4 Barcelona  
Gran Via de les Corts Catalanes, 111  
Barcelona

Procedimiento ordinario 63/2010 Sección MI

Parte demandante

Procurador JOANA M<sup>a</sup> MIQUEL FAGEDA

Parte demandada BANCO DE SABADELL, S.A.

### AUTO 77/10

Magistrado Juez D. Luis Rodriguez Vega  
En Barcelona, a dieciséis de marzo de dos mil diez

### ANTECEDENTES DE HECHOS

**ÚNICO.** El presente proceso ha sido promovido por la Procuradora Sra. JOANA M<sup>a</sup> MIQUEL FAGEDA, en nombre y representación de F... SA, frente a BANCO DE SABADELL, S.A., sobre condiciones generales de contratación.

Una vez emplazada la entidad demandada y sin que ésta haya comparecido ni contestado se ha presentado escrito por la actora desistiendo del proceso por haber alcanzado acuerdo extrajudicial que expone en su escrito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Establece el artículo 20.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que el demandante podrá desistir unilateralmente del juicio antes de que el demandado sea emplazado para contestar a la demanda o citado para juicio. En el presente caso es lo cierto que Banco de Sabadell ya está emplazado pero no ha comparecido en autos y a la vez el actor manifiesta que ha alcanzado acuerdo extrajudicial.

**SEGUNDO.** Por su parte, el artículo 396 de la misma Ley establece las reglas sobre imposición de costas en el desistimiento. En el caso presente se impondrán las costas al actor si bien ha de decirse que será una condena sin efecto ya que por no haberse producido actuación procesal de la demandada no existe devengo de costas procesales.

### PARTE DISPOSITIVA

Se sobresee el presente procedimiento ordinario instado por la Procuradora Sra. Miquel Fageda por desistimiento.

Con imposición de costas a la actora.

Llévese la presente resolución al libro de autos definitivos dejando testimonio en las actuaciones.

Archívense las actuaciones, previo desglose de la documentación original aportada con la demanda.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LECn).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado Juez

El Secretario Judicial